

*A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con memorial de solicitud de práctica de diligencia de secuestro, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Febrero 29 de 2024*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO  
GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP  
Vs.  
GERARDO ANTONIO SOLANO VARELA  
RADICACIÓN No. 2018-00131-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en virtud a la solicitud de continuación del trámite correspondiente para la práctica de la diligencia de secuestro decretada sobre el bien inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-1923, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante y en aras de garantizar su derecho a la efectiva tutela jurisdiccional reclamada, siendo procedente lo mismo, conforme a lo decretado en auto de fecha 08/03/2019 y los poderes del Juez, se dispondrá comisionar al Municipio de La Victoria Valle para que por intermedio de su representante legal o quien cumpla con sus funciones como Alcalde Municipal, lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del mismo.

No obstante, cabe resaltar que, habiendo entrado en vigencia el 10448 de Abril de 2017, mediante el cual, se ha constituido la nueva lista de auxiliares de la justicia para los Distritos Judiciales de Buga y Cali; y teniendo en cuenta que, la secuestre designada, señora LILIANA PATRICIA HENAO LEON no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente al 31/03/2025; esta Instancia en aras de no incurrir en nulidades, ni irregularidades dentro de la presente actuación, procederá a su relevo.

En consecuencia, el Juzgado.

**DISPONE:**

**1º. TÉNGASE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

**2º. LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO** con destino al ALCALDE MUNICIPAL de La Victoria Valle del Cauca, Dr. Marco Aurelio Cardona Ortiz o quien cumpla con sus funciones, para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-1923 ubicado en la Carrera 7 No. 3-35 / 47 de la Victoria Valle; de propiedad del demandado GERARDO ANTONIO SOLANO VARELA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.348.914.

**3º. RELEVAR** del cargo de secuestre, a la señora LILIANA PATRICIA HENAO LEON, por lo anteriormente expuesto.

**4º.** Se le hace saber al Comisionado que, **SE DESIGNA** como secuestre al auxiliar de la justicia **JAMES SOLARTE VELEZ** perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Candelaria, Valle, **SE FIJAN** como gastos por asistencia a favor del secuestre, la suma de \$280.000 si la misma se realiza o la suma de \$150.000 si no se lleva a cabo por causa de la parte interesada. Así mismo, el comisionado queda **FACULTADO** para **SUBCOMISIONAR** o fijar día y hora para la práctica de la diligencia, siendo su deber

advertirle al secuestre que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado, y; **NOTIFICARLE** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la diligencia, deberá acreditar la caución pertinente que garantice sus labores. **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos necesarios. **REMÍTASE** por correo electrónico, anexándosele el link correspondiente al proceso para los fines pertinentes.

5.- Para la práctica de la presente comisión, **SE CONCEDE** el **TÉRMINO DE 20 DÍAS**, contados a partir de su notificación, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del art. 39 del C.G.P. **SE ADVIERTE** que la devolución del mismo o sus diligencias habrá de realizarse al correo electrónico [j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e819af852bcc1036831a7521e9095ac4b85d233389124507d45aab891d17f8**

Documento generado en 29/02/2024 01:38:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>